

# Resolución Gerencial General Regional

## N° 0116-2022-GRL/GGR

Huacho, 28 de octubre de 2022

**VISTO:** La Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 096-2022-GRL/SGRA, la Carta N° 10-2022-TALO, recibido el 14 de octubre de 2022, el Memorando N° 2146-2022-GRL/GRDS, recibido el 21 de octubre de 2022, el Memorando N° 1915-2022-GRL/SGRA, recibido el 25 de octubre de 2022, el Informe N° 1744-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 26 de octubre de 2022, la Hoja de Envío N° 5663-2022-GRL-GGR, recibido el 28 de octubre de 2022; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 096-2022-GRL/SGRA, del 12 de setiembre de 2022, se resuelve en su Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE**, el reconocimiento de deuda, a favor del Sr. **LINO QUICHE TEODORO ALEXANDER**, por el "SERVICIO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA ESTÁNDAR, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E 20335 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN" correspondiente a la Orden de Servicio N° 4528-2020, Expediente SIAF N° 6017, por no cumplir con las formalidades, establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, con Carta N° 10-2022-TALO, recibido el 14 de octubre de 2022, el Señor **TEODORO ALEXANDER LINO QUICHE**, solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, que se haga efectivo el pago por el "SERVICIO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA ESTÁNDAR, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E 20335 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN", siendo que en la referida carta no hace mención sobre ningún recurso impugnativo administrativo contra la **RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 096-2022-GRL/SGRA**, sin embargo se entiende que el administrado no está de acuerdo con lo resuelto en la referida resolución;

Estando al pedido antes señalado, con Memorando N° 2146-2022-GRL/GRDS, recibido el 21 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en atención a la **Carta N° 10-2022-TALO, recibido el 14 de octubre de 2022**, informa a la Sub Gerencia Regional de Administración, que el Señor **TEODORO ALEXANDER LINO QUICHE**, solicita el pago por el servicio de elaboración del estudio de pre inversión a nivel de ficha técnica estándar sectorial de la inversión pública denominada: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE NIVEL PRIMARIA DE LA I.E 20335 NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN-DISTRITO DE HUAURA-DEPARTAMENTO DE LIMA", con Orden de Servicio





N° 0004528, por lo que remite los actuados del presente expediente para su atención y acciones que considere pertinente;

Al respecto, mediante el Memorando N° 1915-2022-GRL/SGRA, recibido el 25 de octubre de 2022, la Sub Gerencia Regional de Administración, comunica a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la **Carta N° 10-2022-TALO, recibido el 14 de octubre de 2022**, mediante el cual el Señor **TEODORO ALEXANDER LINO QUICHE**, solicita se haga efectivo el pago por el **"SERVICIO DE FORMULACIÓN DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE FICHA ESTÁNDAR, DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E 20335 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"**, precisando que en dicha carta no hace mención a ningún recurso impugnativo administrativo contra la **Resolución Sub Gerencial Regional de Administración N° 096-2022-GRL/SGRA**, y que de ello se colige que el administrado no está de acuerdo con lo resuelto por el acto administrativo y que implícitamente estaría impugnando la resolución, por lo que en atención al numeral 1.3 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, que conceptúa el Principio del Procedimiento Administrativo, denominado Impulso de Oficio, razón por la que solicita opinión legal respecto al trámite que le corresponde a la Carta N° 10-2022-TALO, teniendo en cuenta lo anteriormente acotado, y dentro del marco legal, si es pertinente considerarlo como un recurso impugnatorio de apelación;

Que, sobre el particular, con Informe N° 1744-2022-GRL/SGRAJ, recibido el 26 de octubre de 2022, el Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, en atención a la **RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 096-2022-GRL/SGRA** y de la **Carta N° 10-2022-TALO, recibido el 14 de octubre de 2022**, informa a la Gerencia General Regional, que de conformidad al numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre las causales de abstención, que dispone: *"La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la Resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida, en los siguientes casos: 2. Si ha tenido intervención como ASESOR, perito o testigo en el mismo procedimiento (...)"*, formula **ABSTENCIÓN**, ya que en su calidad de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica **HA EMITIDO OPINIÓN LEGAL** para la emisión de la **RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 096-2022-GRL/SGRA**, consecuentemente, dentro del plazo establecido en el artículo 100 del mismo cuerpo legal, solicita sea aceptada su **ABSTENCIÓN** en el presente caso, por lo que remite todos los actuados del presente expediente a efectos de que se proceda conforme corresponda, por encontrarse inmerso dentro de la mencionada causal;

Que, mediante Hoja de Envío N° 5663-2022-GRL-GGR, recibido el 28 de octubre de 2022, la Gerencia General Regional, solicita a la Secretaria General, emita el acto resolutorio que **ACEPTE**, la solicitud de **ABSTENCIÓN** del **Abg. WILLIAM DAVID TRUJILLO PEÑA**, en su calidad de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal respecto a lo solicitado por el Señor **TEODORO ALEXANDER LINO QUICHE**, mediante **Carta N° 10-2022-TALO, recibido el 14 de octubre de 2022**, al haberse configurado la causal de Abstención establecida en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y **HABILITE** como Autoridad Ad Hoc a la Abogada de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, **SHEERLEY NADEZHDA RAMOS NIETO**, para que emita opinión legal respecto a lo solicitado por el Señor **TEODORO ALEXANDER LINO QUICHE**, mediante **Carta N° 10-2022-TALO, recibido el 14 de octubre de 2022**;



Que, la Secretaria General en atención a los Incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 26 y 41 inciso b) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el literal l) del artículo 20 del Reglamento de Organización de Funciones (ROF);



**SE RESUELVE:**

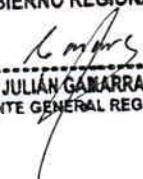
**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, la solicitud de **ABSTENCIÓN** formulada por el **Abg. WILLIAM DAVID TRUJILLO PEÑA**, en su calidad de Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal respecto a lo solicitado por el Señor **TEODORO ALEXANDER LINO QUICHE**, mediante **Carta N° 10-2022-TALO**, recibido el **14 de octubre de 2022**, al haberse configurado la causal de Abstención, establecida en el numeral 2 del artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.



**ARTÍCULO SEGUNDO: HABILITAR**, como Autoridad Ad Hoc a la Abogada de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, **SHEERLEY NADEZHDA RAMOS NIETO**, para que emita opinión legal respecto a lo solicitado por el Señor **TEODORO ALEXANDER LINO QUICHE**, mediante **Carta N° 10-2022-TALO**, recibido el **14 de octubre de 2022**; debiéndosele remitir el expediente administrativo;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución, a la Gerencia General Regional, a la Abogada de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica **SHEERLEY NADEZHDA RAMOS NIETO**. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
  
ING. FREDY JULIÁN GAMARRA CONCEPCIÓN  
GERENTE GENERAL REGIONAL

